



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 723 - 2012-MPH/A**

Ayacucho, **26 DIC. 2012**

**VISTO:**

El Informe de Pronunciamiento N°29 -2012-MPH/CPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el segundo párrafo del Art 165 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que para el proceso de Funcionarios o ex Funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres Miembros acorde con la Jerarquía del Procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, es decir tiene la facultad de calificar y pronunciarse sobre la procedencia o no de apertura proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°637-2012-MPH/A, de fecha 16 de noviembre del 2012 se Resuelve Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra el Sr. Benito Albites Ochoa, por haber incurrido en presunta falta administrativa prevista en el Art 28 literal a) del Decreto Legislativo N°276;

Que, se cumplió con notificar al Sr Benito Albites Ochoa conforme a Ley el día 21 de noviembre del 2012, y mediante escrito de fecha 27 de noviembre del 2012 solicita la prórroga para presentar su descargo, cumpliendo con efectuar el 28 de noviembre donde refiere que el permiso se formaliza mediante tarjeta de salida y/o papeleta de salida la misma que debe ser visado por el Jefe inmediato y la Unidad de recursos Humanos, y que en su caso se encuentra laborando en la Biblioteca Municipal de la Av. Señor de Quinuapata, y por tanto se encuentra distanciado y que no tiene la tarjeta de permiso, afirmando que la puerta de la biblioteca se encontraba cerrado, por encontrarse en el Poder Judicial, reconociendo que sale por media y/o una hora a veces a la delegación de la Policía Nacional del Perú aduciendo que el día que no se le encontró fue porque vino la policía y tuvo que cerrar por una hora con quince minutos luego retornando a la oficina. Asimismo manifiesta que no se le puede tildar que se encontraba en estado; si no hay un certificado de dosaje y que respecto a los hechos de los años 2002 y 2003 ya habrían prescrito;

Que, de los antecedentes se puede advertir que el señor Benito Albites Ochoa responsable de la Biblioteca Municipal Ubicado en la Av. Señor de Quinuapata N°125, se ha ausentado en reiteradas ocasiones de sus labores, por asuntos que refiere son personales como el de asistir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

al poder judicial, omitiendo cumplir con su labor en la biblioteca Municipal, no habiendo desvirtuado lo vertido en las dos actas de verificación efectuadas en la Biblioteca Municipal Ubicado en la Av. Señor de Quinapata N°125, incluso habiendo reconocido el propio trabajador que en ocasiones se ausenta de la Biblioteca Municipal por media o una hora. Asimismo de los antecedentes se evidencia que las dos notificaciones que adjunta como descargo en la visita de permanencia de fecha 10 de agosto, datan de fecha 25 de Julio del 2012, y una citación policial de fecha 16 de Julio del 2012. En el presente caso el Sr Benito Albites Ochoa no ha cumplido con desempeñar su función con eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, no cumpliendo diligentemente sus labores al mantener cerrado la Biblioteca Municipal en horarios de trabajo, sin mediar causa justificada; asimismo ha inobservado el Decreto Legislativo N°276, **Artículo 21°.-** referido a las Obligaciones de los servidores: Literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño. Incurriendo en una de las prohibiciones prevista en el **Artículo 23°.-** literal a) al realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo, concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" Artículo 128°.- Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la sanción correspondiente; y el Artículo 134°.- Los funcionarios y servidores están impedidos de realizar en su centro de trabajo actividades ajenas a las funciones asignadas o que no cuenten con la autorización correspondiente;

Que, Visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el señor Benito Albites Ochoa no cumplió con su labor asignada en la Biblioteca Municipal ubicado en la Av. Señor de Quinapata N°125, los días 31 de Julio y 10 de agosto del 2012, no encontrando al antes mencionado trabajador en su puesto de trabajo, encontrándose la puerta cerrada de referido local conforme a las fotografías que obran en los antecedentes, por tanto incurriendo en falta administrativa, prevista en el Art 28 literal a) El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley y su Reglamento; Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR QUINCE días** contra el Sr. Benito Albites Ochoa, por haber incurrido en falta administrativa Disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) del Decreto Legislativo N°276.

**ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR** copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que disponga la rotación del servidor Benito Albites Ochoa, para el resguardo de su bienestar y salud, el mismo que deba de realizarse en coordinación con el Área de Bienestar social de la entidad.

**ARTICULO TERCERO.-EXHORTAR** a la Jefe de Trámite documentario para capacitar al personal que tiene a su cargo a fin de que se efectúen las notificación correctamente y






**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
conforme al Art 167 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276.

**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS  
ALCALDE

  
Municipalidad Provincial de Huamanga  
Vº Bº  
Mg. Juan E.  
Mangay Juncos  
DIRECTOR  
Oficina Asesora Jurídica

  
Municipalidad Provincial de Huamanga  
Vº Bº  
Abog. Martín  
Molina Cárdenas  
Secretaría General